



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 Noviembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 788-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 405-2021-MDSM/GAJ/G emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 0327-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH del Administrador de Contrato de Obras Públicas, Informe N° 01273-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 2126-2021-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474868, presentada por la Empresa JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, vigente en el momento de la suscripción del contrato, señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 089-2021/JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C, de fecha 22 de octubre del 2021, el Gerente General de la Empresa JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C ejecutor de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL (LA)



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474868, solicita a la Entidad Ampliación de Plazo Parcial N° 01;

Que, mediante Informe ACOP N° 0327-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 29 de octubre del 2021, el Ing. César Luera Vega Administrador de Contrato de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: DENEGAR la ampliación de plazo N° 01 por falta de argumentos que sustente dicha solicitud. La ampliación de plazo N° 01 no se encuentra autorizado por el Supervisor o Inspector de obra, además no se encuentra anotado en el cuaderno de obra tampoco la comunicación a la entidad. y recomienda Emitir su acto resolutive DENEGANDO la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 01273-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala entre otros que: Visto los documentos de la referencia y los adjuntos, de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, del contratista se desprende lo siguiente. Incumplimiento del artículo 198, literal 198.1 del RLCE al no anotar en el cuaderno de obra el residente de obra el inicio de la causal y/o a las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Incumplimiento del artículo 198, literal 198.1 del RLCE debido a que el contratista o su representante legal no procedió con la solicitud, cuantificación y sustento de su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda. Incumplimiento del artículo 198, literal 198.2 del RLCE a consecuencia de que él Inspector o Supervisor no emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Que, mediante Informe N° 01273-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, concluye DENEGAR la ampliación de plazo parcial N° 01 por (12) doce días calendarios solicitado por la empresa contratista JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C encargada de la ejecución de obra-CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el incumplimiento del literal 198.1 y 198.2 del artículo 198;

Que, mediante Informe N° 2126-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 09 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita pronunciamiento legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de obra referida;

Que, mediante Informe N° 0405-2021-MDSM/GAJ/G, de fecha 10 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que no es Procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, solicitado por el Contratista JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C, encargada de la ejecución de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, recomendando, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al Contratista JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C sobre la improcedencia de ampliación de plazo parcial N° 01;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 788-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo de Alcaldía, en el cual se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474868, presentada por la Empresa JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C., en razón al incumplimiento del numeral 198.1 y 198.2 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en mérito a los documentos técnicos y legal adjuntos al presente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474868, presentada por la Empresa JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C., en razón al incumplimiento del numeral 198.1 y 198.2 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en mérito a los documentos técnicos y legal señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista Empresa JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C, Supervisor y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE